cc/22093 a.r.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A LA DEMANDADA MARIA TERESA GALARZA VERA, DE LA DEMANDA EN JUICIO EJECUTIVO.
ACTORA: CECILIA MOGOLLON
DEMANDADA: MARIA TERESA GALARZA VERA
JUCIO: EJECUTIVO No.658-2001
C.M.
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: $ 653
FECHA DE INICIACION: JULIO 31 DEL 2001
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.- Quito, julio 31 del 2001.- Las 11H40.- VISTOS; Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. El título como la obligación prestan mérito ejecutivo, en consecuencia, la demamdada señora María Teresa Galarza Vera, en el término de tres días de ser citada legalmente, pague la obligación requerida o proponga excepciones. De conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítase a la demandada por la prensa en uno de los diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. Previamente dejandose copia certificada y recibo en autos desglósese los documentos conforme se solicita, para lo cual autorizaro al Dr. Jorge Cevallos. Actúe el oficial Mayor en calidad de Secretario encargado de esta Judicatura.- NOTIFIQUESE. f).- DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le corresponda.
DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO
Hay firma y sello.
cc/22094 a.r.

JUZGADO TERCERO DE CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
MARIA DEL CARMEN CABEZAS CABEZAS
Actor: Dr. Benjamín Cevallos Solorzano (Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A.)
DEMANDADOS: María del Carmen Cabezas Cabezas
Trámite: Ejecutivo
Juicio: No. 832-2000
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, a 18 de agosto del 2000. Las 15h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- Los demandados Joel Rodrigo Herrera Calvopiña y María del Carmen Cabezas Cabezas, paguen la cuantía adeudada o propongan excepciones en el término de tres días.- Atento el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón que se acompaña y de conformidad con el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohivisión de enejenar de noviembre de 2002 por el señor Jaime Alejandro Costales Larrea y César Augusto Costales Larrea a su nombre y en representación de sus hermanos María América Costales Larrea, María Teresa Costales Mosquera, Jesús Eugenio Costales Mosquera, Martha Piedad Costales Mosquera, Concha Susana Costales Mosquera y Dr. Sucre Costales Mosquera, según poder adjunto, sobre un lote de terreno ubicado en la parroquia Chilogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, es completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite establecido en los Arts. 46 y siguientes de la Ley de Tierras Baldías y Colonización.- Ante el juramento rendido por el compareciente sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de los señores Edmundo Raúl Arce y Fausto Genaro Valdiviieso Ortega, cítese a estos mediante tres publicaciones de prensa en uno de los diarios de mayor circulación del cantón Quito, a fin de que los demandados en el término de diez días contesten a la demanda y señale domicilio judicial en esta ciudad de Quito para futuras notificaciones.- Tómese en cuenta el casillero judicial Nro. 1372 señalado por los accionantes y cuéntese con el Dr. Antonio Lucio P. Como su Abogado Patrocinador.- Actúe como Secretario General del INDA, Encargado el Lcdo. Jorge Reyes Naranjo.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Jorge Torres Arguello, Director Ejecutivo del INDA.- Sigue la Certificación.
Lo que comunico para los fines legales pertinentes, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para futuras notificaciones.
LO CERTIFICO:
LCDO. JORGE REYES NARANJO
SECRETARIO GENERAL DEL INDA(E)
Hay un sello
A.A./4942

EXTRACTO
ACTOR: Carlos Antonio Bermeo Altamirano
SINDICADO: Antonio Aroca Vásquez y Luis Nelson Toapanta Calvopiña
DELITO: Hurto
JUICIO PENAL: No. 948-98
"JUZGADO DECIMO DE LO PENAL DE PICHINCHA.- Quito, a 18 de Agosto del año 1999.- La 09h00.- VISTOS.- Por cuanto ha manifestado con juramento el agraviado Carlos Antonio Bermeo Altamirano desconocer el domicilio de los sindicados de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que los mismos sean citados por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, esto es los señores: Antonio Aroca Vásquez y Luis Nelson Toapanta Calvopiña, mediante tres publicaciones; para lo cual remítase el extracto respectivo.
Dr. Luis G. Mora A.
EL JUEZ
Hay un sello
tf/2026532 a.c.

EXTRACTO
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA
TRAMITE: VISTO BUENO
SOLICITA: Luis Fernando Vásquez
copias respectivas de conformidad con la Ley, y a los señores CARLOS GARZON FONSECA, ANA GARZON FONSECA, CECILIA GARZON FONSECA, FAUSTO GARZON FONSECA y herederos desconocidos del causante señora CORINA FONSECA QUILLIGANA, mediante tres publicaciones por la prensa de conformidad con lo determinado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dra. Bertha Viteri, Juez. Lo que les comunico a Uds, para los fines de Ley.- Les prevengo de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de conformidad con la Ley.
Atentamente,
Dr. Guillermo Muñoz M.
SECRETARIO
JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO
Hay un sello
tf/2026781 a.c.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE SEÑORITA MARIA BELEN ARROYO SALGADO
ACTORES; HEREDEROS CONOCIDOS DE LA SEÑORITA MARIA ARROYO, SRES: HECTOR HUMBERTO ARROYO ZAMBRANO E INES OTILIA SALGADO NAVARRETE
DEMANDADOS: JUEZ DE COACTIVAS DEL BANCO DE PRESTAMOS S.A. Y AGENCIA DE GARANTIAS DE DEPOSITOS
JUICIO DE EXCEPCIONES A LA COACTIVA No. 1083-2001-R.L.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de diciembre de 2001. La 08h35.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite especial. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1024 del Código de Procedimiento Civil, con la demanda y esta providencia, córrase traslado por el término de dos días, al Sr. Franklin Maldonado León, Juez de Coactivas del Banco de Préstamos S.A., en saneamiento. Para el efecto cítese al demandado en el lugar que se indica. Agréguese los documentos acompañados y téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Juan Toscano Garzón. JUEZ.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de julio del 2002.- Las 08h10.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden. En lo principal, atento la partida de defunción de la causante y lo manifestado por los actores, notifíquese a los herederos presuntos y desconocidos de la fallecida Sra. María Belén Arroyo Salgado, por la prensa, de conformidad con lo manifestado en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, mediante una sola publicación. Los oficios pedidos por la parte demandada se encuentra realizados con fecha 28 de junio del 2002, por lo tanto, requiérase a los demandados y bajo prevenciones legales a fin de que se acerquen los interesados a la nentes a los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia. Prohíbase al demandado ausentarse del lugar del juicio, comunicando en este sentido a las autoridades respectivas. Disponiéndose la presentación del valor de los bienes en el término de ocho días. Con el fallo queda de hecho en interdicción para administrar bienes, notifíquese a

R. del E.
TRIBUNAL DE MENORES No. 2 DE TUNGURAHUA
ACTOR: MARCO ANTONIO VELASTEGUI ARELLANO
CAUSA No. : 261-2003
DEMANDADA: ELVIA SUSANA GUANA SANGUCHO
TRAMITE: EL ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSA: TENENCIA
PROVIDENCIA:
TRIBUNAL DE MENORES No. 2 DE TUNGURAHUA.- Ambato, febrero 13 del 2003, las 15h40.- VISTOS: Por el sorteo realizado avocamos conocimiento de la presente causa.- Una vez que el actor MARCO ANTONIO VELASTEGUI ARELLANO, bajo juramento ha manifestado que desconoce el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la señora ELVIA SUSANA GUANA SANGUCHO y de conformidad con lo que disponen los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 82 del Código de Menores se dispone que se cite por la prensa a la señora ELVIA SUSANA GUANA SANGUCHO, por uno de los periódicos de mayor circulación nacional.- De demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se le acepta al trámite legal correspondiente.- El Especial.- Cítese a la señora ELVIA SUSANA GUANA SANGUCHO en uno de los periódicos de mayor circulación nacional por una sola vez, para que señale domicilio judicial en esta ciudad de Ambato, en el término de ocho días para recibir sus notificaciones posteriores, caso de no hacerlo se substanciará la presente causa en rebeldía.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor para recibir sus notificaciones posteriores.- Cúmplase.- f) Dr. Gonzalo Pelaéz; Presidente; f) Dra. Sylvia Ruíz, Vocal Médico; f) Dr. Thomás Cáceres, Vocal Educador; f) Dr. Marco Paredes, Certifico el Secretario.-
LO QUE CITO A ELVIA SUSANA GUANA SANGUCHO Y HAGO CONOCER A LA CIUDADANIA EN GENERAL
Firma Ilegible
Dr. Marco Paredes
CERTIFICO SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE MENORES No. 2 DE TUNGURAHUA
Hay dos sellos
No. 6648/34736

460 de la Cta. Cte. No. 62010590 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/22099 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 331 AL 340 de la Cta. Cte. No. 2240646 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de la Cta. Cte. No. 1808766 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/22099 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 261 AL 310 de la Cta. Cte. No. 8644023 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/22099 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1240 AL 1242 de la Cta. Cte. No. 8635633 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/22099 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 889 AL 890 de la Cta. Cte. No. 61008876 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los

Por pérdida del Cheque No. 212 por el valor $. 26,00 de la Cta. Cte. No. 32030710 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/22099 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 205 por el valor $. 40,00 de la Cta. Cte. No. 61044048 Beneficiario NELLY PONCE del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/22099 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 714565 por el valor $. 166,07 Beneficiario GUSTAVO RIVADENEIRA el Cheque No. 714769 por el valor $. 26,75 de la Cta. Cte. No. 37002201 Beneficiario ELVA PARDO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/22099 a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 117737775 de ROSA MARIA PILA GUACHAMIN del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
cc/22099 a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 153134739 de GARCIA MOYANA SILVIA JOSEFINA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
cc/22099 a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 124089982 de GINA TINOCO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
cc/22099 a.r.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 104522131 de HERNAN VALLE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPÑIAS 32379.02

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SISCOP SERVICIO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD COMPAÑÍA PRIVADA CIA. LTDA.

La compañía SISCOP SERVICIO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD COMPAÑÍA PRIVADA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de enero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.I.J 0615 de 14 de febrero.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US$400.oo dividido en 400 participaciones de US$ 1.oo cada una.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: a) Proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, bienes muebles e inmuebles: de investigación custodia de valores o similares, instalación de alarmas electrónicas o cualquier otro tipo de alarma contra robo....

Quito, 14 de febrero de 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

EV/mcr.
EXT 479

0000014